



DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA, MOTIVA, FUNDAMENTA Y DICTAMINA LA PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES EN UNIDADES MÉDICAS EN LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD) Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA CERRAR EL EJERCICIO FISCAL 2020.

El presente documento tiene como objetivo, el establecer las causas por las cuales se justifica y dictamina procedente la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los Órganos de operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para cerrar el ejercicio fiscal 2020", indispensable para pacientes al ser soporte de vida, máxime en la presente emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Lo anterior teniendo en cuenta que el IMSS tiene un mandato legal derivado del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo su misión la de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias.

Por su parte, el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social (LSS) establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado

I. Descripción del servicio objeto de la contratación y especificaciones técnicas del mismo.

La contratación consistirá en el Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del IMSS para el cierre del ejercicio fiscal 2020.

El proveedor deberá suministrar el oxígeno medicinal, gases medicinales, industriales, así como mezcla de ellos, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición o bien, las características establecidas en el Anexo Técnico, así como en el de Términos y Condiciones.

I.1 Especificaciones Técnicas

Los bienes se solicitan con las mismas características y condiciones que se establecieron en la convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E358-2019 y procedimiento No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020, por lo que las especificaciones de los servicios son de acuerdo con el Anexo Técnico.

II. Plazo, lugar y condiciones de entrega

Los plazos y condiciones para la contratación, se solicitan con las mismas características que se establecieron en la convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-050GYR019-E358-2019 y procedimiento No. AA-050GYR019-E3-2020, de fecha 8 de enero de 2020, conforme se indica en los Términos y Condiciones.

III. Resultado de la investigación de mercado que soporta el procedimiento de contratación

El resultado de la Investigación de Mercado 188/20 realizada por la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados de la Coordinación de Investigación de Mercado, indica que se identificaron y recibieron ofertas de 2 empresas que cumplen con los requisitos solicitados por el Instituto.





En este contexto, las personas morales propuestas en la presente justificación son:

- INFRA S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., e INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., para la partida 1;
- INFRA S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., para las partidas 4, 5 y 6;
- PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C. V. para las partidas 2 y 3

Empresas que manifestaron su interés y presentaron sus ofertas para cada una de las regiones, considerando que en la Investigación de Mercados y en el presente procedimiento no se recibió ninguna otra oferta para la misma partida o región, por lo que se pudiesen considerar como proveedores únicos con capacidad de otorgar, con las características, términos y condiciones exigidas por el Instituto, el Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del IMSS para cerrar el ejercicio fiscal 2020.

IV. Procedimiento de contratación propuesto

Adjudicación Directa.

IV. 1 Fundamento normativo y motivación

Se determina **procedente** la contratación mediante adjudicación directa, con fundamento en los artículos 40, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior, aparejado a la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), para la cual el IMSS ostenta una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia ocasionada por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al suministro en Unidades Médicas del Instituto de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales indispensables para el tratamiento de la población derechohabiente que accede a los servicios médicos que presta el IMSS, toda vez que el oxígeno medicinal es considerado como soporte de vida para pacientes.

El Instituto ha monitoreado y dado seguimiento a la evolución de la situación internacional y nacional ante el Coronavirus (COVID-19), con el objetivo de atender las recomendaciones sanitarias pertinentes para garantizar la protección de la salud y seguridad de nuestros asociados, así como asegurar la continuidad de las actividades y operaciones de los sistemas de Salud en México

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren la contratación del servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para atender, prevenir y contener la propagación del virus SARS-cov2, así como una medida imprescindible que permitirá salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de los pacientes que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

[Handwritten signature in blue ink]



La Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2; con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito y que pudiese desbordarse a un extremo que pudiese peligrar el orden social y los servicios de salud, a los cuales el IMSS es garante considerando que hoy en día, más de la mitad de la población mexicana, tiene algo que ver con el Instituto, hasta ahora, la más grande en su género en América Latina.

Atendiendo la necesidad generada durante el actual brote de Coronavirus-19 y el incremento extraordinario en el consumo de Oxígeno y Gases Medicinales en todo el sistema hospitalario del país, resulta imperiosa la ininterrupción en el suministro del soporte de vida para los pacientes.

Se resalta que la doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y el hecho de no contar con los medios que garanticen la eficiente operación para el resto del ejercicio 2020, teniendo como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional

El Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los OOAD y UMAE del IMSS para cerrar el ejercicio fiscal 2020 con el prestador de servicio propuesto, es indispensable debido a que proporciona Seguridad, Costo y Disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Por parte del IMSS, en el ámbito de su competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, se encuentra facultado para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado en el artículo anterior. Para tal efecto, las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables. Dentro de las adquisiciones e importaciones señaladas, quedarán comprendidas aquéllas relativas a medicamentos, equipo médico, agentes de diagnóstico, reactivos, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de bienes y servicios, mercancías y objetos, que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, realizadas a partir de que el Consejo de Salubridad General reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos; para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y en correlación al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020",





V. Monto de la contratación y forma de pago

Conforme la propuesta económica presentada por las empresas propuestas, los montos de adjudicación serían los siguientes:

INFRA S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., e INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Región	OOAD	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA
1	CAMPECHE	\$480,000.00	\$1,200,000.00
	CHIAPAS	\$990,528.70	\$2,476,321.74
	OAXACA	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
	QUINTANA ROO	\$2,637,961.69	\$6,594,904.23
	UMAE HOSPITAL YUCATAN	\$1,380,400.00	\$3,451,000.00
	YUCATAN	\$320,000.00	\$800,000.00
Total Partida/Región		\$ 6,808,890.39	\$ 17,022,225.97

PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C. V. para las partidas 2 y 3

Región	OOAD	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA
2	ESTADO DE MEXICO PONIENTE	\$3,101,789.02	\$7,754,472.54
	PUEBLA	\$1,800,000.00	\$4,500,000.00
	TABASCO	\$1,200,000.00	\$3,000,000.00
	TLAXCALA	\$283,188.73	\$707,971.84
	UMAE H. DE ESPECIALIDADES CMN PUE.	\$363,934.26	\$909,835.65
	UMAE H. TRAUM. Y ORTOPEDIA CMN PUE.	\$0.00	\$0.00
	VERACRUZ SUR	\$929,772.09	\$2,324,430.22
Total Partida/Región		\$7,678,684.10	\$19,196,710.25
3	COLIMA	\$643,584.00	\$1,608,960.00
	GUANAJUATO	\$1,189,669.60	\$2,974,174.00
	H. DE ESPECIALIDADES LEÓN GTO.	\$0.00	\$0.00
	H. DE ESPECIALIDADES NO. 2 SONORA	\$0.00	\$0.00
	H. GINECO-PEDIATRÍA NO. 48 LEÓN GTO.	\$0.00	\$0.00
	NAYARIT	\$860,997.60	\$2,152,494.00
	SINALOA	\$1,800,422.41	\$4,501,056.03
SONORA	\$0.00	\$0.00	
Total Partida/Región		\$4,494,673.61	\$11,236,684.03

INFRA S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., para las partidas 4, 5 y 6;

Región	OOAD	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA
4	BAJA CALIFORNIA SUR	\$1,854,946.48	\$4,637,366.20
	BAJA CALIFORNIA	\$0.00	\$0.00
	CHIHUAHUA	\$380,000.00	\$950,000.00
	COAHUILA	\$5,880,000.00	\$14,700,000.00
	DURANGO	\$841,115.42	\$2,102,788.56
	NUEVO LEON	\$10,813,619.20	\$27,034,048.00
	TAMAULIPAS	\$0.00	\$0.00
	UMAE 71 TORREÓN	\$0.00	\$0.00
	UMAE HOSP TRAUM Y ORTOP NO 21 NL	\$566,598.00	\$1,416,495.00
	UMAE HOSP CARDIOLOGIA NO 34 NL	\$298,000.00	\$745,000.00
	UMAE HOSP ESPECIALIDADES NO 25 NL	\$240,000.00	\$600,000.00
	UMAE HOSP GINECO OBSTE NO 23 NL	\$225,013.20	\$562,533.00
Total Partida/Región		\$20,859,292.30	\$52,148,230.76

Handwritten blue markings: a large circle and a vertical scribble.



Región	OOAD	Monto Mínimo sin IVA	Monto Máximo sin IVA
5	AGUASCALIENTES	\$618,105.60	\$1,545,264.00
	GUERRERO	\$0.00	\$0.00
	HIDALGO	\$1,600,000.00	\$4,000,000.00
	JALISCO	\$2,147,215.64	\$5,368,039.10
	MICHOACAN	\$1,557,463.25	\$3,893,658.12
	QUERETARO	\$0.00	\$0.00
	SAN LUIS POTOSI	\$1,320,000.00	\$3,300,000.00
	UMAE HOSP ESPECIALIDADES JALISCO	\$924,885.50	\$2,312,213.74
	UMAE HOSP ESPECIALIDADES NO 14 VER	\$0.00	\$0.00
	UMAE HOSP GINECO-OBSTE JALISCO	\$99,280.00	\$248,200.00
	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA JALISCO	\$8,000.00	\$20,000.00
	VERACRUZ NORTE	\$1,517,200.00	\$3,793,000.00
	ZACATECAS	\$0.00	\$0.00
Total Partida/Región		\$9,792,149.98	\$24,480,374.96
6	D.F. NORTE	\$0.00	\$0.00
	D.F. SUR	\$1,800,000.00	\$4,500,000.00
	ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	\$2,480,000.00	\$6,200,000.00
	MORELOS	\$714,400.00	\$1,786,000.00
	NIVEL CENTRAL	\$0.00	\$0.00
	UMAE CMN LA RAZA CENTRAL DE SERVICIOS	\$522,139.18	\$1,305,347.95
	UMAE CMN LA RAZA HOSPITAL GENERAL	\$200,000.00	\$500,000.00
	UMAE CMN LA RAZA ESPECIALIDADES	\$76,000.00	\$190,000.00
	UMAE CMN LA RAZA GINECO OBSTE NO. 3	\$0.00	\$0.00
	UMAE CMN SIGLO XXI CARDIOLOGIA	\$211,184.99	\$527,962.48
	UMAE CMN SIGLO XXI ESPECIALIDADES	\$722,025.31	\$1,805,063.27
	UMAE CMN SIGLO XXI ONCOLOGIA	\$104,000.00	\$260,000.00
	UMAE CMN SIGLO XXI PEDIATRIA	\$360,000.00	\$900,000.00
	UMAE HOSP TRAUM ORTOP LOMAS VERDES	\$330,821.05	\$827,052.62
	UMAE H. TRAUM ORTOP MAGDALENA SALINAS	\$1,144,931.60	\$2,862,329.00
UMAE GINECO-OBSTETRICIA 4	\$539,063.45	\$1,347,658.62	
Total Partida/Región		\$9,204,565.58	\$23,011,413.94

V.1 Forma de pago

Los pagos se realizarán conforme al Anexo 2 "Términos y Condiciones".

VI. Nombre de las personas morales propuestas y sus datos generales

LICITANTE	PARTIDA	REPRESENTANTE LEGAL
INFRA S.A. de C.V. CRYOINFRA, S.A. DE C.V. INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.	1	C. Edgar Arteaga Luna
PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C. V.	2 y 3	Ing. Lázaro Sánchez
INFRA S.A. de C.V. CRYOINFRA, S.A. DE C.V.	4, 5 y 6	Ing. Edgar Arteaga Luna



VII Acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la LAASSP

Economía.

Al realizar una Adjudicación Directa, el Instituto obtiene ahorros en tiempo toda vez que los recursos económicos y humanos que se requieren para llevar a cabo una Licitación son mucho mayores a los de una Adjudicación Directa, aunado a que para las características actuales del servicio únicamente existe la oferta presentada, tal y como se evidencia en la Investigación de Mercados 188/20 realizada por la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones y Arrendamientos de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados de la Coordinación de Investigación de Mercado y se considera viable económicamente el procedimiento propuesto.

Eficacia.

La adjudicación directa por artículo 41 fracción II resulta ser el procedimiento más conveniente para la contratación, toda vez que se realizará con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto, lo que permite obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, supuesto que no se lograría con un procedimiento de licitación pública, toda vez que el Instituto debe de garantizar a los pacientes que se atienden en sus Unidades Médicas el flujo interrumpido del Oxígeno y Gases Medicinales como soporte de vida, situación que se pondría en riesgo al ampliarse los plazos del procedimiento, así como el de que se pudiese presentar algún imponderable administrativo que pudiese dar como resultado un fallo desfavorable al no adjudicar alguna partida o región.

Eficiencia.

Debido a la necesidad de la contratación del servicio, resulta evidente la conveniencia de realizarla mediante Adjudicación Directa, toda vez que dicha acción permite el uso racional de los recursos con los que cuenta el Instituto para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos.

Imparcialidad.

La contratación se realiza con las dos únicas empresas que mostraron su interés en participar y entregaron su oferta económica en la Investigación de Mercado que sirvió de base para la presente solicitud, INFRA S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., e INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., para la partida 1; con la persona moral INFRA S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., para las partidas 4, 5 y 6; así como con la persona moral PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C. V. para las partidas 2 y 3.

Cabe señalar que ambas personas morales han venido prestando históricamente el servicio de mérito al IMSS, con la calidad, oportunidad, precio y financiamiento exigido por ley y por el Instituto.

Honradez.

La adquisición se realiza con la probidad requerida por la Ley, ya que la contratación se apega a la normatividad vigente, sin consentir intereses diferentes que no fueran justificables, como lo es la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), para la cual el IMSS ostenta una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia ocasionada por el COVID-19, al amparo de las leyes aplicables, acreditándose así la honradez en el proceso por parte de los Servidores Públicos que intervienen en la presente contratación.

Transparencia.

Para el procedimiento propuesto, el documento por el que se realice la adjudicación, así como los datos relevantes del contrato, serán publicados en CompraNet, Igualmente, la información del presente procedimiento y los datos del contrato que en su caso se suscriba, serán publicados en el Portal de Obligaciones de Transparencia con fundamento en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Handwritten blue marks: a large circle, a bracket, and a vertical line with a hook at the bottom.



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
PROYECTO
LEONA VICARIO
RESERVA DE LEGADO EN LA SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación
y Servicios Complementarios

Por lo antes expuesto, se tiene a bien el considerar dictaminar **PROCEDENTE** contratar a través de Adjudicación Directa el "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en los Órganos de operación Administrativa Desconcentrados (OOAD), Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para cerrar el ejercicio fiscal 2020" de las regiones 1, 4, 5 y 6 con la empresa propuesta Infra S.A. de C.V. y las regiones 2 y 3 con la persona moral Praxair México S. de R.L. de C. V., con fundamento en los artículos 40, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Arq. Bernardo Penagos Santiago
Titular de la Coordinación Técnica

BPS/SAV/IJVE/EJAT

